Boletín N° 14.673-11

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Aravena y señores Castro, Elizalde, Ossandón y Prohens, que modifica el Código Sanitario, con el objeto de establecer normas sobre la trazabilidad del huevo y la certificación de huevos de gallina feliz o libre.

I.- Fundamento del proyecto

Al ser el huevo un alimento básico en la dieta de la mayoría de la población, el presente proyecto de ley tiene por objetivo otorgar más información y seguridad a la ciudadanía respecto del origen, tratamiento y calidad de los huevos[1] de gallinas que son consumidos por las personas. Por estas razones, se debe imponer por ley la obligación de informar el origen y trazado del huevo. Lo anterior permitirá recuperar la historia o rastro de este producto, conociendo así su trazabilidad[2] y destino. Esto es fundamental para la seguridad y salubridad alimentaria, pues se podrá detectar fácilmente aquellos lotes de huevos que son parte de la misma partida, facilitando así una mejor gestión de los riesgos en el consumo de alimentos. Además, se otorgará una mayor garantía de veracidad en la información que se entrega al cliente como, por ejemplo, que es un huevo de gallina feliz o libre, de modo tal que esta información sea confiable para los consumidores. En dicho sentido, el presente proyecto de ley viene a ser un avance en lo que respecta a la seguridad alimentaria y nutricional[3], siendo una expresión clara de soberanía alimentaria, cuyo fin último es permitir el ejercicio del derecho que tienen las personas de consumir alimentos sanos y adecuados[4]. Similar argumentación se

1 El Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto 997 del año 1997 del Ministerio de Salud, en su artículo 336 señala que el "Huevo es el óvulo completamente evolucionado de la gallina. Los huevos de otras aves deben designarse con la calificación complementaria de la especie de ave que proceda".

2 Se ha entendido por trazabilidad alimentaria a "la posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso (alimento animal), un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinada a ser incorporada en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo". Fuente: "The International Committee for Animal Recording, ICAR (2015), Trazabilidad y control de calidad de la leche: Experiencia de su aplicación en el sector lácteo español. Disponible en: http://bcn.cl/260kr (Julio de 2018).

A su vez, la Comisión del Codex Alimentarius estableció en su documento CAC/GL 60-2()()6 que "la rastreabilidad o rastreo debe ser capaz de identificar en cualquier etapa específica de la cadena alimentarla, desde la producción hasta la distribución, de dónde proviene el alimento (un paso atrás) y donde fue consumido (un paso adelante), según sea apropiado para los objetivos del sistema de inspección y certificación". Fuente: Comisión de Codex Alimentarius, CAC (2006). Principios para la rastreabilidad / rastreo de productos como una herramienta dentro de un sistema de inspección y certificación. Disponible en: www.fao.org/input/download/standards/10603/CXG_060s.pdf

3 En la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en Roma en 1996, se estableció que la seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida sana. Fuente: http://www.fao.org/alc/elearning/mod/book/view.php?id=10427&chapterid=2716

4 El relator especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación definió en 2002 el derecho a una alimentación adecuada del siguiente modo: El derecho a una alimentación adecuada es un derecho humano, inherente a toda persona "a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, ya sea directamente o mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna".
Fuente: http://www.fao.org/alc/elearning/mod/book/view.php?id=10427&chapterid=2710

encuentra en otros proyectos de leyes sobre trazabilidad alimentarla, como es el caso de los boletines número 11.986-01, 11.417-01, 11.661-11, 12.442-01 y 13.528-01, entre otros.

El presente proyecto de ley ocupa como modelo a la Ley número 21.179 del año 2019 que Establece Normas sobre Elaboración, Denominación y Etiquetado de Productos Lácteos o Derivados de la Leche. En cuanto a normas de trazabilidad, en dicha ley se establece que "en las botellas o envases de leche líquida y en polvo se deberá indicar, de manera clara, expresa y legible, la tecnología o tratamiento térmico primario utilizado para eliminar agentes patógenos en la leche, tales como, pasteurización, tratamiento a ultra alta temperatura UHT o esterilización. En caso de otros procedimientos térmicos, estos deberán ser informados mediante un código de respuesta rápida, Código QR, u otro medio electrónico de lectura de información equivalente, estampado en la botella o envase[5]. Es decir, se establece la obligación a los productores de informar al cliente, a través de un sistema simple y moderno como el código QR u otro equivalente, sobre el tratamiento que ha recibido el producto alimenticio que va a consumir. En el caso del huevo, se ve como oportuno que en el envase o caja de huevos (utilizando la misma tecnología de códigos QR señalada) se informe al cliente respecto del origen de los huevos que está consumiendo, así como también de las condiciones de crianza, alimentación y tratamientos que ha recibido la gallina y el producto. Por tales razones, se considera a la presente iniciativa legislativa como la continuadora de la Ley número 21.179, en este caso, respecto al alimento del huevo.

Es importante señalar que, al igual que como se ha fundamentando en las citadas mociones parlamentarias sobre trazabilidad alimentaria, se considera que una regulación de este tipo debe tener sus principales elementos establecidos por ley, por respeto a las normas dc orden público económico (OPE). En tal sentido, cl producir y comercializar huevos es una actividad económica lícita, y por aplicación del artículo 19 número 21 inciso 1º de la Constitución Política que establece "el derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regule", debe ser una ley la que norme de manera más elemental la regulación de una determinada actividad económica (sean leyes generales como el Código Civil o de Comercio o leyes especiales, como la que se propone). Luego, serán normas de jerarquía inferior, como los reglamento[6] y normas técnicas, las que establecerán las pormenorizaciones necesarias para que se pueda aplicar lo dispuesto por el legislador, configurando así lo que se ha denominado la "pirámide normativa"[7] de la regulación.

5 Ley número 21.179, que introdujo el artículo 105 quáter al Código Sanitario.

6 En virtud del artículo 32 número 6 de la Constitución Política el presidente de la República puede dictar normas reglamentarias para facilitar la ejecución de las leyes, lo que se denomina "potestad reglamentaria de ejecución".

7 Así se señala en el proyecto de ley boletín número 13.528-01

En ese orden de ideas, debe ser una ley la que regule la imposición de informar en el envase o caja de huevos su origen y la forma de crianza, alimentación y tratamiento que ha recibido la gallina, señalando también las sanciones en caso de incumplimiento a dicha normativa. De esta manera, se cumple con una adecuada técnica regulatoria que satisface los principios de tipicidad y del debido proceso sancionatorio, pilares de un Estado de Derecho.

Respecto a la crianza de la gallina, existen diversos métodos para hacerlo. El método de trato más cruento con las gallinas es la crianza en jaulas o de egg from caged hens[8], en el cual las gallinas pasan encerradas en pequeñas jaulas en una estantería con poco o nulo acceso a la luz solar. Luego, existe el método de gallinas criadas en suelo o de cage-free[9], en el cual, si bien las gallinas no están encerradas en una jaula diminuta y pueden tocar el suelo, de todos modos, están encerradas y no están al aire libre. Un tercer método es el de gallinas con acceso al aire libre o free-range eggs[10], en el cual las gallinas, si bien viven en gallineros cerrados, pueden pasar parte de su tiempo al aire libre. Finalmente, un cuarto método y el más amigable con las gallinas y el medio ambiente es el de la gallina feliz[11], en donde las gallinas son criadas al aire libre, con amor y pueden tener una vida natural. Respecto a si el huevo es orgánico o no, esto dependerá de los alimentos, medicamentos y otras condiciones con las que se trate a las gallinas[12]. En consecuencia, la calidad, tamaño, sabor y color del huevo variará dependiendo del método de crianza de la gallina[13], su alimentación, los medicamentos y/o sustancias químicas que se le suministren a las gallinas, entre otros factores respecto de los cuales los consumidores tienen derecho a ser informados[14], tanto por razones éticas como de salud.

8 https://www.kasana.co/que-son-los-huevos-de-gallina-feliz/

9 Ídem.

10 Ídem.

11 Ídem.

12 Los huevos orgánicos son aquellos cuyas madres disfrutaron de una vida en la que no existen las sustancias químicas, la iluminación artificial ni las jaulas. Para que el huevo sea orgánico y/o ecológico es necesario que exista una eficiente:
Bioseguridad: Adecuada ambientación, nutrición y sanidad, y;
Ambientación: es de suma importancia que las gallinas vivan en un ambiente libre, donde puedan desarrollarse con soltura, y no en galpones pequeños donde la calidad de vida es totalmente insalubre. Fuente: http://organicoynatural.cl/huevos/

13 Se ha afirmado que la cantidad de nutrientes obtenidos en proceso de gallina generan huevos ricos en vitaminas A y E, betacaroteno, bajos en colesterol y en grasas saturadas, mucho más sabrosos y de. color más intenso. Fuente: https://www.sibarica.cl/2018/01/23/por-que-preferir-huevos-de-gallinas-felices/

14 Tal derecho también es conocido como el "derecho a saber", que tendría como fuente primaria al articulo 19 número 12 de la Constitución Política. Se debe decir que este es un principio transversal en el derecho, teniendo en Chile un mayor desarrollo en materias laborales. De modo ilustrativo, la Dirección del Trabajo ha señalado que "el empleador obligatoriamente debe informar a sus trabajadores al momento de su contratación, o en casos de iniciar actividades que impliquen riesgos, sobre los siguientes aspectos: - Riesgos que implican sus labores. - Las medidas preventivas y - Métodos de trabajo correctos". Fuente: https://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-article-99178.html

Por las razones anteriores, muchas empresas están vendiendo huevos como de gallina libre o feliz cobrando un precio superior al de un huevo normal. Sin embargo, no hay completa garantía de que lo que se está ofreciendo como de gallina libre realmente lo sea. En tal sentido, se hace necesario que la ley exija a los productores de huevos certificarse, a fin de constatar que la información que entregan a sus clientes sea veraz.

Considerando que las personas tienen derecho a conocer la información de los alimentos que consumen, lo cual es un asunto de salud pública, se considera conveniente hacer la presente modificación legal al Código Sanitario[15]. Mismo criterio se aplicó en la dictación de la Ley número 21.179 relativa al etiquetado de la leche.

II.- Objetivo y contenido del proyecto de ley

El presente proyecto de ley tiene por objetivo modificar el Código Sanitario, contenido en el DFL, número 725 de 1967 del Ministerio de Salud, mediante la incorporación de un nuevo Párrafo III (del huevo) al Título II (de los productos alimenticios) del Libro IV (de los productos farmacéuticos, alimenticios, cosméticos y artículos de uso médico). El párrafo III propuesto contiene un solo artículo, el 105 undecies, el cual establece la obligación de informar sobre el origen del producto y el tratamiento que ha recibió el huevo, así como también respecto de la forma de crianza de la gallina, los medicamentos y tratamientos que esta ha recibido (la información se entregará a través de un código QR u otro sistema equivalente estampado en los envases o cajas de huevos). Adicionalmente, el mismo artículo establece que para vender huevos bajo la calificación de gallinas libre o feliz se deberá contar con la debida certificación.

Luego, en virtud de la potestad reglamentaria de ejecución que emana del artículo 32 número 6 de la Constitución Política, se establece que un reglamento[16] fijará las pormenorizaciones en cuanto al contenido y forma de la información que se debe entregar así como también fijará la forma y requisitos para la certificación requerida.

Finalmente, y con el fin de que la industria tenga tiempo para adaptarse a la nueva legislación, se establece un periodo de vacancia de legal de nueve meses.

15 Artículo 1º Código Sanitario: El Código Sanitario rige todas las cuestiones relacionadas con el fomento, protección y recuperación de la salud de los habitantes de la República, salvo aquellas sometidas a otras leyes.

16 Se deberá tener en consideración al Reglamento Sanitario de los Alimentos, al Reglamento de Rotulación de Productos Alimenticios Envasados, al Codex Alimentarius (FAO) y a las normas técnicas en la materia (NCh1376 de 1978 del Instituto Chileno de Normalización, entre otras).

PROYECTO DE LEY

Artículo único. — Se modifica el Código Sanitario, contenido en el DFL número 725 de 1967 del Ministerio de Salud, agregando un nuevo Párrafo III al Título II del Libro IV, en los siguientes términos:

"Párrafo III

DEL HUEVO

Artículo 105 undecies: En los envases o cajas de huevos se deberá informar del origen del producto y el tratamiento que ha recibió el huevo, así como también respecto de la forma de crianza de la gallina, los medicamentos y tratamientos que esta ha recibido. Esta información se entregará a través de un código de lectura rápida, Código QR, u otro medio electrónico de lectura de información equivalente, estampado en el envase.

Para vender huevos bajo la calificación de gallinas libre o feliz se deberá contar con la debida certificación.

Un reglamento establecerá los detalles en cuanto al contenido y forma de la Información que se debe entregar en virtud de este artículo, así como también establecerá la forma y requisitos para la certificación del inciso precedente.

El presente artículo no será aplicable a los micro y pequeños productores. Un reglamento establecerá los criterios para determinar la calidad de micro y pequeño productor.".

Disposición transitoria: La presente ley entrará en vigencia una vez transcurridos nueve meses desde su publicación en el Diario Oficial.